



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 178

ASUNTO A TRATAR:

La señora **MARIELA QUIROGA AMADO** ha peticionado la concesión de la protección que regula el artículo 86 de la Carta Política, arguyendo comportamientos conculcatorios del derecho fundamental de petición afirmando que ha sido vulnerado presuntamente por **FUNDACIÓN CASA DE EJERCICIOS CRISTO REY**

HECHOS:

Indica la parte accionante que el 5 de octubre de 2021 elevó derecho de petición ante la aquí accionada, el cual fue dirigido al correo *fundación@casaretiroscristorey.org* y según su dicho, no ha recibido respuesta habiendo transcurrido el plazo legal para tal fin.

PRETENSIONES DE LA PARTE ACCIONANTE:

A través de la protección de sus prerrogativas constitucionales, la actora solicita que esta Agencia Judicial Constitucional ordene a la encartada, dar respuesta de fondo a la petición de marras en el plazo de 48 horas

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPARO:

La accionada asegura que dio respuesta a la petición y allega copia de la anunciada comunicación dirigida a Betty Paola Castellanos Casas al correo *abogadoscyp2@gmail.com* el 5 de noviembre de esta calenda. No se registra evidencia alguna del envío del mensaje electrónico.

CONSIDERACIONES:

El Despacho es competente para conocer la petición de amparo constitucional.

Visto a folio 22 de esta encuadernación, el informe secretarial de la fecha refiere que tras sostener conversación telefónica con la accionante, ella avisó al Despacho de la recepción de la contestación que le fue remitida por la aquí accionada.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



De esa manera se configura el hecho superado porque actualmente no existe vulneración iusfundamental que haga necesario decretar la protección constitucional rogada.

No sobra recordarle a la parte accionada, que le asiste el deber de dar oportuna respuesta a las peticiones que le sean allegadas por parte de las personas, públicas, privadas, naturales o jurídicas. La accionante deberá tener en cuenta que el núcleo esencial del derecho de petición entraña el deber de dar respuesta a las solicitudes, sin que esto implique de ninguna manera que se deba conceder lo pedido.

Bajo lo anteriormente preceptuado, es dable afirmar, tal y como lo ha decantado suficientemente la Corte Constitucional, que la tutela deviene improcedente por cuanto se ha superado el hecho que presuntamente ocasionaba la transgresión del derecho de petición. En consecuencia el Juzgado adopta la siguiente:

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA IMPROCEDENTE la tutela solicitada por **MARIELA QUIROGA AMADO**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte accionante así como a la accionada

TERCERO: De no ser impugnada la presente decisión dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase inmediatamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para efectos de su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d57776b4308497b14f4084528cbd17c3098bf9b9830c10967af139a551c4e470

Documento generado en 17/11/2021 03:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co